



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA-FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES Y LA MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA (Pcia. De Buenos Aires)**

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por su Vice-Presidente Académico Ing. Armando de Giusti, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante "UNLP" a través de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES de la UNLP, en adelante "LA FACULTAD", representada por su Sr. Decano, Ing. Forestal Pablo Yapura, con domicilio en calle 60 y 119 de La Plata y la Municipalidad de Adolfo Alsina representada por su Intendente, el Sr. David Abel Hirtz, con domicilio en Rivadavia y Pellegrini de la localidad de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires en adelante LA MUNICIPALIDAD acuerdan celebrar el presente convenio de Cooperación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio tendrá como objetivo la cooperación entre LA FACULTAD y La MUNICIPALIDAD a través de la realización de actividades de investigación, experimentación y transferencia de tecnología en temas de interés para el desarrollo agropecuario regional.

**SEGUNDA: INSTRUMENTACION ACTIVIDADES:** Las tareas o actividades a que dará lugar este Convenio, deberán ser instrumentadas en Planes de Trabajo o de Prestación de Servicios Específicos que se incorporarán al presente como Anexos, en los que se podrán determinar los resultados esperados y su propiedad, los detalles de ejecución, presupuesto por rubro y forma de financiamiento, personal participante, disponibilidad de elementos y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

**TERCERA: FINANCIAMIENTO:** Los gastos emergentes de las ejecuciones parciales del presente convenio, estarán solventados de



DAVID A. HIRTZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

↓



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

conformidad con lo que se acuerde en cada caso particular, en los planes específicos que se celebren según la cláusula segunda.

**CUARTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

**QUINTA:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

**SEXTA: PROTOCOLOS ADICIONALES:** Sobre la base del presente Convenio, LA FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD, podrán celebrar convenios o protocolos adicionales para llevar a cabo cualquiera de las acciones aquí previstas. Estos Convenios o Protocolos entraran en vigencia una vez ratificados por las respectivas Instituciones.

**SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes signatarias se comprometen a resolver directa y amigablemente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que puedan originarse.



DAVID A. HIRTZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



**OCTAVA: CONVENIOS CON TERCEROS:** La suscripción del presente convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a convenios similares con otras Instituciones nacionales o extranjeras, ni afecten a los ya existentes; siendo de particular interés para ambas partes propiciar entendimientos con terceros a los fines del presente convenio.

**NOVENA: BIENES DE LAS PARTES:** Los bienes muebles o inmuebles de LA FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD que al poner en ejecución este convenio se destinen al desarrollo de los Planes que se establezcan y los que adquieran a tal fin en el futuro, continuarán siendo parte del patrimonio de la parte a que pertenece o se incorporarán al de la parte que haya administrado los fondos que sirvieron para su adquisición, salvo acuerdo en contrario.

**DECIMA: VIGENCIA:** El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, seis (6) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin excepción de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no produzca perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, instrumentos, y el material bibliográfico que cada Institución facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que están previstos. Las reparaciones, que eventualmente requieran correrán por cuenta del prestatario.

**UNDÉCIMA DOMICILIO Y JURISDICCION:** Para el caso de que las partes no arriben a un acuerdo conforme a la cláusula Sexta fijan los siguientes domicilios: LA UNIVERSIDAD en la calle 7 N° 776 de Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y LA MUNICIPALIDAD en Rivadavia y Pellegrini de la localidad de Adolfo Alsina, Provincia de

  
DAVID A. HIRTZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA



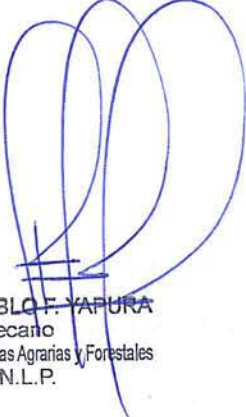
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Buenos Aires. Asimismo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.


En prueba de la conformidad y a un solo efecto, se formaliza el presente convenio en dos ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del dos mil doce (2012).-



**DAVID A. HIRTZ**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA



Ing. Ftal. **PABLO F. YAPURA**  
Decano  
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales  
U.N.L.P.



ING. **ARMANDO DE GIUSTI**  
Vicepresidente Área Académica  
Universidad Nacional de La Plata